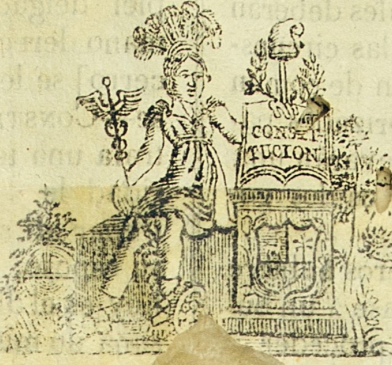


Telegrato de Lima

Este periódico se publicará todos los días exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de J. CALORIO situada en la calle de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de seis renglones, se admitirán gratis á los SS. sus-



critores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta, mas deben estar en el despacho á las 12 del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta ciudad.

Núm. 561]

Sabado 21 de

1834.

[Un real.

Exterior,

FRANCIA.

Recientemente ha llegado á nuestras manos la importante pieza que vamos á copiar en seguida. Su contenido honra sobremanera á los dos gobiernos que la han sancionado entre si y que se encargan de recabar la accion de los demas, para extinguir totalmente el mas ignominioso de los abusos que han podido tolerar los pueblos civilizados: tal es el trafico de negros.

En el boletin de las leyes se ha publicado un decreto del rey, fecho el 25 de noviembre de 1833, en el cual se prescribe la publicacion de los convenios concluidos entre Francia y la Gran Bretaña el 30 de noviembre de 1831 y 22 de marzo de 1832, relativamente á la represion del crimen del trafico de negros. —

Luis Felipe, rey de los franceses, á todos los presentes y venideros, salud.

Hacemos saber que entre nos y nuestro muy amado y querido hermano el rey del reyno unido de la Gran Bretaña y de Irlanda, se ha concluido y firmado, en Paris á saber:

1 El 30 de noviembre de 1831, un tratado para reprimir el crimen del trafico de negros. — 2 El 22 de marzo del año de 1832 un convenio suplementario relativo al mismo objeto. — 3 En fin, con la misma fecha el 22 de marzo ultimo, como anexas al anterior convenio suplementario, las instrucciones que se habian de dar á los cruceros en egecucion del articulo 2 del presente convenio.

Todo lo cual ha sido ratificado por nos, á saber: el tratado de 16 de noviembre de 1831, y las ratificaciones que se cangearon en Paris con S. M. el rey del reyno unido de la Gran Bretaña é Irlanda el 22 siguiente: el 2º, asi como su anexo, el 30 de marzo ultimo, y las ratificaciones se cangearon igualmente en Paris con S.M.B. el 12 de abril siguiente, siendo el tenor del tratado y del convenio adicional y del anexo como sigue:

Tratado entre Francia y la Gran Bretaña relativo á la represion del trafico de negros.

Las cortes de Francia y de la Gran Bretaña, deseando hacer mas eficaces los medios empleados hasta ahora para reprimir el trafico criminal conocido por el *trafico de negros*, han juzgado por conveniente negociar y concluir un convenio para conseguir un objeto tan saludable, y para ello han nom-

brado sus plenipotenciarios, á saber:

S. M. el rey de los franceses al teniente general conde Horacio Sebastiani, gran cruz de la orden de la legion de honor, individuo de la camara de los diputados de los departamentos, y ministro secretario de estado para los negocios estrangeros.

Y S. M. el rey del reyno unido de la Gran Bretaña y de Irlanda al muy honorable vizconde Granville, lor del parlamento, individuo del consejo privado, caballero gran cruz de la muy honorable orden del baño, embajador extraordinario y plenipotenciario en la corte de Francia: los cuales despues de haber cangeado sus respectivos plenos poderes, y hallados en debida forma, han convenido y firmado los articulos siguientes:

Art. 1. Podrá egercerse á bordo de los buques de una y otra nacion el derecho de vista reciproca; pero solo en los parages que despues indicarán, á saber:

1. A lo largo de la costa occidental de Africa, desde el Cabo Verde hasta la distancia de 16 grados al sur del Ecuador, esto es, desde el 10 grado de latitud meridional al 15 de latitud septentrional, hasta el 30 de longitud occidental, contando desde el meridiano de Paris. 2 En toda la circunferencia de la isla de Madagascar, en una zona de unas 20 leguas de ancho. 3 A la misma distancia de las costas de la isla de Cuba. 4 A la misma de la isla de Puerto-Rico. 5 Y á igual distancia de las del Brasil.

Sin embargo, debe entenderse que todo buque que se encontrase sospechoso y fuese perseguido por los cruceros dentro de dicho circulo de 20 leguas, podrá ser visitado por ellos aun fuera de estos límites, si no habiendole perdido de vista no lograsen alcanzarlo sino á mayor distancia de la costa.

2.º El derecho de visitar las naves mercantes de una y otra nacion en los parages arriba indicados, no podrá egercerse si no por los buques de guerra, cuyos comandantes tuvieren grado de capitán, ó por lo menos de teniente de navio.

3.º Se designará todos los años por un convenio especial el numero de buques á los cuales se concederá este derecho: este numero podrá ser distinto para cada nacion: pero el numero de los cruceros de una, no será mas que doble del de los cruceros de la otra.

4.º Los nombres de los buques y el de sus comandantes se comunicarán reciprocamente los gobiernos contratantes, y asi mismo se dará aviso de

las alteraciones ó mudanzas que hicieren en sus cruceros.

5. ° Se redactarán y decretarán por ambos gobiernos de comun acuerdo, instrucciones para los cruceros de las dos naciones, las cuales deberán prestarse mutuamente auxilio en todas las circunstancias en que podrá ser útil que obren de comun acuerdo. Los buques de guerra autorizados para egercer reciprocamente la visita, llevarán una autorizacion especial de cada uno de los dos gobiernos.

6. ° Siempre que uno de los cruceros hubiere perseguido como sospechoso, y alcanzase á un buque mercante, el comandante antes de proceder á la visita, deberá manifestar al capitán del buque las ordenes especiales por las cuales se concede el derecho escepcional de visitarle; y cuando hubiere visto que las expediciones son regulares y operaciones licitas, para espresarlo así en el diario del buque en que se hizo aquella visita, cumplido de las dichas ordenes, y habiendose cumplido con estas formalidades podrá el buque continuar su ruta.

7. ° Los buques capturados por haberse entregado al trafico, ó como sospechosos de haberse armado para este infame trafico, serán entregados, así como sus tripulaciones, sin demora á las jurisdicciones de la nacion á que perteneciesen; debiendose tener entendido ademas, que deberán ser juzgados segun las leyes vigentes en sus respectivos paises.

8. ° En ningun caso podrá egercerse el derecho de visita reciproca á bordo de los buques de guerra de una y otra nacion. Ambos gobiernos convendrán en una señal particular que unicamente se dará á los cruceros autorizados para hacer la visita, no debiendo comunicarse esta á ningun otro buque.

9. ° Las altas partes contratantes están acordadas para invitar á las demas potencias maritimas á que accedan al presente tratado á la mayor brevedad posible.

10. Se ratificará el presente tratado y las ratificaciones se cangearán en el termino de un mes ó antes, si fuere posible.

Dado en Paris á 30 de noviembre de 1834.—Firmado.—*Granville.*—*Horacio Sebastiani.*

El Telegrama

DIA 19 DE JUNIO.

Ya Febo flagrante despierta del sopor en que le tuvo Isis su esposa, y levantandose de sus muelles y blandos brazos con un semblante alegre y festivo, saluda al escarpado andes, al bullicioso Rimac, á las cristalinas fuentes, á los frondosos bosques y prados, y á las florestas y alfombradas campiñas. Apenas, 18 sienten en sus nidos las aves comienzan á gorjear, las bestias á relinchar y su hijo á bendecir los primorosos adornos del padre de la naturaleza. Aquel le espera fijo en la cuspide inaccesible del San Cristoval. Sube á ella, llevando en la mano el flamijero estandarte de la UNION y la PAZ y puesto al lado derecho de su padre, le ordena tremolé la bandera ó signo VICOLOR que distingue á sus hermanos de los hijos de Albion. Permanecia batiendola, cuando de repente distingue á los lejos á una Diosa—la LIBERTAD gallarda, hermosa, rosada y de un talle majestuoso; el vestido que la cubria era una túnica blanca de seda, guarnecida de un galon de oro fino, su rostro estaba

cubierto con un velo esmaltado de plata, le ceñia la cintura una faja tejida de hilado blanco y de sus extremos pendian unas borlas de perlas del oriente, le cubrian los pies unos chapines de piel delgada y de un color verde claro, en la mano derecha [como habia comenzado á subir el cerro] se le distinguia una tabla que tenia esta frase—CONSTITUCION: en la izquierda se le conocia que traía una tea, que sin embargo de haber tanta claridad le señalaba la vereda por donde habia de trepar al sitio en que se hallaba el hijo del Sol su esposo, se colocó en frente de él, y le dijo:— hoy es el dia mas solemne: hoy quiero hacer la reseña de mis nupcias contigo; y hoy te quiero dar una prueba de mi afecto. Entonces, le contestó el placentero y risueño el moderado y sagaz conjure. El enemigo de los hombres te arrebató de mi regazo, y abriendo la caja de Pandora salieron todas las plagas y me circundaron; á fin de que me olvidara de las obligaciones que nos unen reciprocamente; pero no, un pequeño esfuerzo no mas fué necesario para recuperarte, y ya que has venido, llega y nunca te separes de mi, lo unico que te suplico; es, perdones esa apatia y tolerancia que he tenido en dejarte arrebatado de mi lado por un pérfido hermano que nos quiso dividir.

Jupiter padre de los dioses convida á sus hijos é hijas. Uno de ellos—Marte, le previene que estienda el horrisono estrepito del cañon, y que las cítaras y flautas deberán tañir no ya muerte y guerra, sino melifluos y delicados cantares, himnos de gusto y contento, pues como en este dia se vá á PROMULGAR Y JURAR LAS TABLAS DE LA LEY de los hijos del SOL, debe celebrarse este acto con la pompa y majestad posible. El, placentero cumple con lo que se le ha mandado, y así lo verifica.

Así mismo Ceres trae la guirnalda de Convulvos y rosas para ceñir las delicadas cienes de los hijos de la Libertad, los premios y recompensas para los q' la han amado y adorado como á madre. Civeles recoge las mejores flores para festejar estas nuevas bodas. Las ninfas, Driadas y Nereidas se esmeran á competencia en manifestar su regosijo; todas las artes y bellezas de la naturaleza se empeñan en hacerlo suntuoso.

Hoy es el dia decretado para la publicacion y jura de la Constitucion Peruana; despues de un lustro de vida que ha tenido la anterior, se presenta reformada por los representantes convocados á este objeto; hartos tiempo clamaba la voz de la justicia y el dulce acento de la razon, por que se mejorasen nuestras instituciones, que el tiempo, y los infructuosos resultados de su aplicacion designaron el camino seguro para llegar al de el acierto.—La asamblea del año de 833, fué la deparada para re-jenerar los derechos y garantías del ciudadano y fijar la pauta que deba rejir al gobernante y al gobernado, dandole una forma á esta maquina política, menos complicada, pero mas capaz de q' su movilidad sea uniforme, y no interrumpida. El equilibrio entre los poderes están bien balanceados, hay tantos resortes para mantenerlos en sus orbitas, como para impedir se confundan entre sí. Este es ciudadanos—el pacto sagrado que vais á celebrar y á jurar en este dia!! El padre del Perú vá á autorizar vuestro juramento; ante el vais á posternaros y á jurar solemnemente q' seréis fieles en obedecerla y respetarla; que no permitireis jamas se inculquen las lineas sagradas en que están señalados vuestros imprescriptibles derechos; que celosos de conservarlos, velareis sobre su fiel observancia;

y q' si alguno osase hollarla, haced resonar la voz firme de la acusacion que no será aventurada, como desgraciadamente lo fué en la *era degradada de opresion*. Ilustrado el mandatario, como el simple ciudadano en la pasada y aciaga época en que un tirano atropelló vuestras sagradas instituciones— y en la leccion funesta que poco há, han señalado los sucesos pasados: hará que ni uno, ni otro sean perjuros; antes si conserven intacto, compromiso que celebrais con Dios y con los hombres, si así lo hicieseis, *la felicidad y la paz* mas permanente será nuestra recompensa. ¡¡Ilustres ciudadanos!! uniformaos en vuestros corazones á prestar el acto mas sagrado y solemne que puede darse bajo el encantador rejimen de nuestras instituciones. *La jura de la Constitucion*. Alentaos á cortejar este feliz día con el mas escogido júbilo; y haciendo las manifestaciones mas públicas de otro contento, que el 19 de junio de 1834 los peruanos sellaron el odio eterno á la tiranía, jurando su Constitucion política reformada por la *Convencion Nacional* instalada en 833.

¡¡Loor eterno!! á los representantes de la nacion por que tan dignamente han correspondido con la alta confianza q' le delegaron los pueblos. ¡¡Loor eterno!! al jefe que hoy rije nuestros destinos, por que dandonos libertad, ha correspondido á los votos solemnes de la patria, y hemos tenido el placer de ver acabada la gran obra de nuestra rejeneracion politira.

Comunicados.

LO QUE SE DICE.

Se dice:—Que don Juan Elizalde camarero de la Pancha Gamarra, tiene en su poder el equipage y demas utiles de su pestilencia; y se dice tambien que es su heredero por linea *materna*

Se dice:—Que el señor doctor don Tomas Dieguez obispo de Trujillo vá de legado cerca de su Santidad á tratar asuntos relativos al estado eclesiastico; y tambien se dice, que el *nulísimo* arzobispo de Lima está trabajando para que se le confirme, lo que parece no sucederá en atencion á las *yes* que directamente se oponen.

Se dice:—Que el sargento mayor del chupe ha tenido el arrojo de ofrecer 400 pesos por que se le hiciese teniente coronel del escuadron 28 de enero; y tambien se dice, que el supremo gobierno se *denegó*, como lo debiamos esperar.

Se dice:—Que el celebre catalan zapatero de san Lazaro, ha sido nombrado gobernador del distrito quinto; y tambien se dice, que semejante eleccion no se puede ver sin indignacion, pues hay sujetos virtuosos, de todas qualidades en ese vecindario.

Se dice:—Que la Pancha Gamarra se haya en el puerto, con su Escudero y en compania de su edecan el asesino Arrisueño. Este es el ultimo ultraje q' puede recibir esta benemerita capital, si semejante canalla se les deja *impunemente*. ¡¡Venganza, venganza clara en las manos de las heroycas victimas de Huailacucho y Porongoche!!!

Se dice:—Que el famoso asesino Matias Cosio ha sido aprehendido el miércoles á la siete de la noche de orden del señor Prefecto; y que el poder judicial muy pronto le pondrá *el fallo* que merece por sus enormes crímenes.

Se dice:—Que dos soldados de policia en la hacienda de Sta. Clara robando á unos comerciantes, fueron aprehendidos *infragantes* por unos jefes que

venian á ese *tiempo* por aquel camino en la tarde del lunes 16, y fueron entregados en su cuartel *esemismo* dia. Alerta señor prefecto que si esto hacen los guardas que no haran los... &c.

Se dice:—Que los señores municipales acordaron en junta, reparar con todo esplendor su gran colgadura para solemnizar el acto publico de la jura de la carta; y su efecto ha sido inmejorable, por *es raro* arbitrio de hacer lo blanco negro, y lo negro blanco. Tapiseros de la capital ocurrid á tomar *modelos*.

Se dice:—Que la casa municipal en celebridad de la jura de la Constitucion ha presentado un nuevo ornato raro en el gusto, y muy singular en el color: que él es compuesto de un orden de pabellones y senefas blancas y moradas: que el *autor* de esta invencion ha querido *representar*, en un cuadro clasico, y en que todo debe representar el duelo de la pérdida de Gamarra: que el autor que labó dichas colgaduras no ha tenido culpa de este defecto, si no el q' se lo mandó hacer; que este rasgo de civismo debe inscribirlo en sus anales para que sirva de modelo á la posteridad; y finalmente se dice que el señor prefecto ha hecho mal en haber consentido semejantes indecencias.

No se habria hecho asi en tiempo de la *vitalicia*. El pueblo ya os conoce Ss. municipales.

SEÑORES EDITORES:—Hacen veinte y cuatro horas que el publico de esta capital está impuestode hallarse en la bahia del Callao, abordo de un buque mercante ingles, doña Francisca Zubiaga, y los nombrados Escudero y Arrisueño, sin que en tanto tiempo hayan llegado á su conocimiento las providencias que el gobierno ha dictado para que se desembarquen y reduzcan á la prision en que deben permanecer, hasta que se les sustancie su causa ¡que escandalo! ¡Que horrible compasion á los *verdugos de la patria!* ¡Hasta cuando se querará abusar de la docilidad del pueblo? ¡La Zubiaga! Escudero! Arrisueño! entre nosotros ¡y no se ha empezado su juzgamiento? ¡Y no se ha dicho á la nacion, infamemente anarquizada, combatida y saqueada por ese *infernál todo*, del que estos personajes hacen la parte mas interesante—van á recibir el fallo de las leyes? Pronto sereis vengados de los fieros ultrages que os hicieron devorar, ó declarada la inocencia del que no esté culpado? ¡Hasta cuando, repetimos, se abusará de la docilidad del pueblo!

¡¡La Zubiaga!!! esa hidra horrible que recorria, el 28 de enero las rebeldes filas para exitarlas a la matanza del indefenso pueblo ¡sonreirá, a la sombra de una proteccion inicua, sonreirá el antiquilamiento de la patria, tanta sangre vertida, y tantas otras desgracias recientemente sufridas?— ¡¡Escudero!!! el español inicuo, el barbaro mercenario que escribia la *Verdad*, que dirigió la conspiracion contra los altos poderes nacionales, que tomó en seguida las armas contra nosotros, y combatió obstinadamente en Arequipa ¡se burlará de los peruanos, se alejará impune del pueblo que vilipendiara, que degollara, y envolviera en tantos acervos males? ¡¡Arrisueño!!! el héroe del *Martinete*, el egecutor de todas las atrocidades de Gamarra, el asesino aleve, cuyo puñal se aguzaba siempre contra las vidas mas caras á la patria, el que hasta el ultimo dia defendiera la usurpacion, y los usurpadores ¡se separará del Perú, ufano de sus proezas, satisfecho de la administracion que hace la delicia, y la esperanz de los libres? ¡Ah nacion peruana!


Que fatal hado te sigue por d^o quier? Tus verdugos serán siempre sino recompensados, consentidos. Sabelo y calla.


SEÑORES EDITORES:—HEMOS visto con la mayor complacencia la sabia medida que S. E. nuestro digno presidente ha tomado al abolir el lujo introducido en los militares, trayendo unos vestidos que por lo bordado, relumbrantes, y costoso de ellos, mas parecian cónicos, que oficiales de un ejército republicano: con este mismo fin, suplicamos á S. E. disponga se haga una pesquisa oculta, á fin de descubrir de donde ha sacado fondos, ó si se ha encontrado alguna mina, el subprefecto interino de Cañete D. N. Sotomayor para fomentar el tren asiático que se maneja: pues hacen dias conduyó su reciente esposa á la pr^o su mando en una carroza tirada por cuatro chicos caballos, y 12 mas de repuesto, asi como individuos que acompañaban á este gran je incluso en ellos dos secretarios suyos, un antes, oficial itinerario, escolta, criados, y doce bagajes de carga, todo esto costeado por el memorable sub-prefecto, y en cada pueblo de los de su transito, á mas de los preparativos que se hacian por medio de su oficial itinerario, solo en alfalfa se pedian doscientos tercios, con sobrada justicia ha de cantado, y dicho jeneralmente á todos q' solo en su viaje gastó dos mil pesos, él de donde los ha sacado, es el gato encerrado, que debe descubrirse. Pues nacido este señor en el pueblo de Chíncha-baja de padres de ninguna fortuna, ni industria conocida, nunca pudo tener herencia, á menos q' las campanas de ese pueblo las haya fundido su padre, y convertidolas en oro, y de este modo darle patrimonio á su hijo, en fin señores Editores basta por ahora, pero sí, aseguramos á UU. que estamos resueltos á seguir por medio de su periodico orientando al supremo gobierno de muchas mas cosas que sufre esa pobre provincia para que el remedio sea eficaz, y las facultades estraordinarias con que se maneja este sub-prefecto césen para alivio de los pobres, y aun de los ricos de dicha provincia.

Unos pasajeros que encontraron la comitiva, y hablaron con el sub-prefecto. Continuará.

AVISOS,

Para Valparayso en derecha.

 La barca inglesa HENRIETA, saldrá para dicho puerto el dia veinte del presente sin falta, para flete ó pasaje veanse con el capitan á bordo, ó con sus consignatarios.—NAYLORS KENDALL Y CA.—Calle de Santo Domingo.

 Estando casi concluida la suscripcion á la rifa de las fincas de la plazuela de Sto Domingo, es tiempo de empezar á coleccionar el valor de los numeros y de que los señores suscritores cumplan con la escivicion correspondiente, á fin de q' se verifique el sorteo el 28 del presente julio dia memorable del Perú. Este es el que designa para la fortuna de un individuo con las fincas y cinco mil pesos ó con 20,000 ps. en su lugar, y para que otros obtengan los premios ofrecidos. Todo depende de que se haga la escivicion y espero q' lo verifiquen los señores suscritores.

Los villetes en cuartas partes y enteros se espenden en la tienda numero 11 Portal de Botoneros del señor Mayo. I. de Perla.

AL PUBLICO.

Se necesita una criada recién parida y sin hijo. En el almacen de las calle de las mantas número 240 podran avizar.

Se necesita en arrendamiento.



Una casa que tenga dos departamentos, que no diste mas de cuatro ó seis cuabras de la plaza, y que su valor no exceda de veinte á veinte y cinco pesos mensuales. En esta imprenta se dará razon de la persona que la solicita.

MARTILLO.

DE SAMUEL F. TRACY.

Calle de Mercaderes numero 295.

Para el lunes 23 del presente á las nueve y media del dia seran vendidos los efectos siguientes.

Paños, superfinos, finos, de segunda y franceses, barraganés, pañuelones de lanilla, idem de cuadros, idem bordados, bayetas de pellon, franelas, pañuelones de casimir, pañuelones de raso, velo de seda, medias de seda, pañuelos de frente, pañuelones atesuados, pañuelones de vapor bordados, idem idem extra superiores, cintas de raso, cinturones, pañuelones de tul, pañuelos de velo de seda, pañuelones de adeleyda, tiros bordados, irlandas de hilo, piel blanca, linones bordados y llanos, percalas, marcellas, olanes azules y de varios colores, creguelas, royales, panas, idem de colores, creas finas, medias de algodón, tres alvas de encaje de hilo, camisas y ropa hecha, merinos, trajes para niñas, pañuelos de algodón de todas clases, costales de tripe para ropa, lona, jabon de olor, betum de patente, papel pintado, peynetas caladas, golillas y gorras para niñas y varios otros artículos.

NOTA—Hay algunos efectos averiados que se rematan por cuenta de los aseguradores con los cuales empezará el remate.

CASA DE REMATE.

De Tomas R. Eldredge calle de Melchor-malo n.59

El jueves 26 del corriente se venderá un surtido jeneral de efectos de Europa y otros, cuyo menor se especificará en la lista del dia. Lima junio 20 de 1834.

J. R. Eldredge.

Se desea comprar.

Dos esclavas sanas y sin vicios la una para ama de leche y otra para costurera, en esta imprenta darán razon.

THEATRO

DOMINGO 22.

Se dará principio con una hermosa alocusion en honor de los pueblos que con tanto heroismo se han portado en favor de la Ley; de los ilustres guerreros del orden y de las victimas del gobierno opresor, pronunciada por el Sr. Taforó. Seguirá el himno patrio. A continuacion se representará el incomparable drama en cuatro actos titulado.—

EL ESCULTOR Y EL CIEGO

Que por su moralidad é interesante asunto, mereció siempre los mas dignos aplausos.

Intermedio de canto.—Y el gracioso saynete. TRIUNFO DE LAS MUJERES.

Imprenta Constitucional por Bartolomé Bruno.